

INFORME QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE FINANZAS Y DESARROLLO ECONOMICO A LA PLENARIA DE LA ASAMBLEA NACIONAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY PARA LA ACTIVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL, A LOS EFECTOS DE SU SEGUNDA DISCUSIÓN.

Procedente de la Secretaría de la Asamblea Nacional, mediante oficio N°ANC 583/16 de fecha 01 de marzo del 2016, se recibió el "**Proyecto de Ley para la Activación y Fortalecimiento de la Producción Nacional**", aprobado en primera discusión en la Sesión Ordinaria del día 01 de marzo de 2016, el cual vino acompañado de los textos de las intervenciones realizadas en el curso de ese debate, a los fines de su estudio y elaboración del Informe para la segunda discusión reglamentaria en la Plenaria de la Asamblea Nacional.

A tales efectos, la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico (CPFDE) en Reunión Ordinaria del 16 de marzo del 2016, según consta en Acta N° 6 de la misma fecha, previa convocatoria reglamentaria, designó una Subcomisión Especial integrada por siete (7) de sus miembros: cinco (5) de ellos de la Unidad Democrática, y los dos (2) restantes del Bloque de la Patria, la cual está orientada al estudio del referido Proyecto de Ley.

En tal sentido, la Subcomisión Especial designada para el estudio y análisis del "Proyecto de Ley para la Activación y Fortalecimiento de la Producción Nacional", se instaló el día 05 de abril del 2016, quedando integrada por los Diputados: **Omar Barboza Gutiérrez (Presidente), María Beatriz Martínez (Vicepresidenta), Rafael Guzmán, Luis Stefanelli, Andrés Eloy Camejo, Ramón Lobo, y Orlando Zambrano.**

BASE LEGAL

La Subcomisión Especial de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico, con la finalidad de cumplir con el mandato Constitucional previsto en los artículos 211 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y 101 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en el contexto del estudio y elaboración del **informe del Proyecto de Ley para la Activación y Fortalecimiento de la Producción Nacional**, a los efectos de su segunda discusión, procedió a convocar a los sectores de la cadena productiva de la Nación, a ciudadanos y ciudadanas expertas en la materia, así como también a comunidades organizadas, para que con sus opiniones y aportes participaran en el proceso de Consulta Pública.

Previa publicación en la página web: **www.aasmbleanacional.gob.ve** de la versión del mencionado Proyecto de Ley, aprobado en Primera Discusión por parte de la Plenaria de la Asamblea Nacional, la Subcomisión Especial procedió con las correspondientes convocatorias mediante comunicaciones escritas, y para facilitar la participación de cualquier ciudadano (a) con sus opiniones, se anunció públicamente que también se recibirían a través de los correos electrónicos: **comisionpermanentedfinanzasyde@gmail.com**; **yproduccionnacional2016@gmail.com**.

Así mismo, se remitió solicitud de opinión a los Ministros cuya competencia está relacionada con el Proyecto de Ley en cuestión, a saber: Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, del Poder Popular para la Alimentación, del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, del Poder Popular para la Energía Eléctrica, del Poder Popular de Petróleo y Minería, del Poder Popular de Planificación, y del Estado para el Comercio Exterior e Inversión Internacional.

CONSULTA PÚBLICA

Con el propósito de iniciar el proceso de recolección de información de parte de los distintos sectores productivos del país, de diversas universidades, de expertos en la variada temática inherente al Proyecto de Ley, de la sociedad civil organizada, de los trabajadores, y de los consumidores en general, ya tendiendo al Cronograma de Reuniones previamente programadas para dar inicio al "**Proceso de Consulta Pública**", tal como lo establecen los artículos 211 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el 101 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, ambos relacionados con el **proceso de formación y discusión de Proyectos de Leyes y Acuerdos**, se realizó la reunión de la Subcomisión Especial de fecha **12 de abril de 2016**, en el Salón Simón Bolívar de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional, la cual contó, con la asistencia y participación de los Diputados Omar Barboza Gutiérrez, María Beatriz Martínez, Alfonso Marquina, Presidente de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico; Carlos Michelangeli, Vicepresidente; Rafael Guzmán, Luis Stefanelli, Andrés Eloy Camejo, José Guerra, Luis Silva, Ángel Alvarado, Alberto Macías, y Alexis Paparoni; y en Representación de los sectores de la cadena productiva, asistieron: Dr. Francisco Martínez, Presidente de la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECÁMARAS), Dr. Juan Pablo Olalquiaga, Presidente de la Confederación Venezolana de Industriales (CONINDUSTRIA), Dr. José Cinnirella, Vicepresidente del Consejo Nacional del Comercio y los Servicios (CONSECOMERCIO); Dr. Aquiles Hopkins, Vicepresidente de la Confederación de Asociaciones de Productores Agropecuarios (FEDEAGRO); Dr. Carlos Albornoz, Presidente de la Federación Nacional de Ganaderos de Venezuela (FEDENAGA); y el Dr. Henry Gómez Alberti, Representante de la Asamblea de Pequeños y Medianos Empresarios de Venezuela (APYME).

Como continuidad del proceso de Consulta Pública, para la fecha del **26 de abril de 2016** la Subcomisión Especial, también en el Salón Simón Bolívar de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico, se recibió al Dr. Roberto León Parilli en representación de los consumidores, Presidente de la Asociación Nacional de Usuarios y Consumidores (ANAUCO); al Dr. Freddy Ceballos, en Representación del Sector Salud, Presidente de la Federación Farmacéutica Venezolana (FERFAVEN); y al Dr. Fermín Rodríguez, experto en la materia, en representación del Sector Azucarero.

Posteriormente, el día **03 de mayo de 2016**, la Subcomisión Especial realizó la Consulta Pública identificada con el N° 03, contando con la participación del Dr. Hiram Gaviria, como experto en materia agrícola; Profesora Elba Julieta García, experta en productividad y comercio internacional; y en representación del Sector Turismo al Dr. Humberto Figuera, Presidente de la Asociación de Líneas Aéreas en Venezuela (ALAV); y a Marisela de Loiza, miembro directivo de la Empresa International Air Transport Association (IATA).

A partir del **06 de mayo de 2016**, atendiendo a lo establecido en el cronograma, la Subcomisión Especial realizó las Consultas Públicas en varios Estados del territorio nacional, en cuyo desarrollo se aplicó la metodología instituida por la Dirección General de Investigación y Desarrollo Legislativo de la Asamblea Nacional, que establece que el ente legislativo o las Comisiones Permanentes durante el procedimiento de discusión y aprobación de proyectos de leyes deben consultar a otros órganos del Estado, así como a los ciudadanos y ciudadanas, y a la sociedad civil organizada a los fines de oír sus opiniones y aportes que puedan hacer sobre los proyectos de leyes (Art. 211 CRBV).

A tales efectos, entre las fechas del **06 y el 20 de mayo de 2016** se hicieron las consultas públicas a Nivel Nacional, que a continuación se detallan: **Consulta Pública N° 4** coordinada por el Dip. Omar Barboza Gutiérrez (Presidente de la Subcomisión Especial), que tuvo lugar en **Maracaibo, Estado Zulia; Consulta Pública N° 5** direccionada por los Dip. Alfonso Marquina (Presidente de la Comisión Permanente) y María Beatriz Martínez (Vicepresidenta de la Subcomisión Especial), realizada en **Barquisimeto, Estado Lara; Consulta Pública N° 6** llevada a cabo en **Barinas, Estado Barinas**, coordinada por el Dip. Andrés Eloy Camejo (Miembro de la Subcomisión Especial); **Consulta Pública N° 7**, coordinada por el Dip. Omar Barboza Gutiérrez (Presidente de la Subcomisión Especial), realizada en **Porlamar, Estado Nueva Esparta**; las **Consultas Públicas N° 8 y N° 9**, ambas coordinadas por la Dip. María Beatriz Martínez (Vicepresidenta de la Subcomisión Especial), realizadas en los **Estados Carabobo y Portuguesa** respectivamente; **Consulta Pública N° 10** direccionada por el Dip. Luis Stefanelli (Miembro de la Subcomisión Especial), llevada a cabo en **Punto Fijo, Estado Falcón; Consulta Pública N° 11**, realizada en el **Área Metropolitana de Caracas, Estado Miranda**, coordinada por el Dip. Rafael Guzmán (Miembro de la Subcomisión Especial); **Consulta Pública N° 12**, coordinada por el Dip. Omar Barboza Gutiérrez (Presidente de la Subcomisión Especial), llevada a cabo en **Puerto Ordaz, Estado Bolívar; Consulta Pública N° 13** la cual contó con la presencia de todos los miembros de la Subcomisión Especial, realizada en la sede del **Consejo de Economía Nacional**, ubicada en el Edificio anexo al Banco Central de Venezuela (BCV) y coordinada por el Dip. Omar Barboza Gutiérrez (Presidente de la Subcomisión Especial); **Consulta Pública N° 14** efectuada en **El Vigía, Estado Mérida**, también conducida por el Dip. Omar Barboza Gutiérrez (Presidente de la Subcomisión Especial); y, finalmente la **Consulta Pública N° 15** realizada en el **Estado Apure**, coordinada por el Dip. Gian Luis Lippa (Miembro de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico).

Por otra parte, en fecha del **26 de mayo de 2016**, la Diputada María Beatriz Martínez, (Vicepresidenta de la Subcomisión Especial), recibió en el Salón Simón Bolívar de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional, al Dr. Gonzalo Capriles, Presidente de la Cámara de Integración Económica Venezolano Colombiana (CAVECOL) quien expresó su opinión y aportes al Proyecto de Ley en estudio.

RESULTADOS DE LAS REUNIONES Y CONSULTAS PÚBLICAS REALIZADAS

Producto de las reuniones realizadas por la Subcomisión Especial en la sede de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico, y de las distintas consultas públicas antes enumeradas, habiendo considerado los diversos planteamientos, observaciones, sugerencias, opiniones y aportes presentados, unos por escrito, otros verbalmente, así como vía correos electrónicos, se cumplió con el mandato Constitucional de la democracia participativa en la formulación de leyes.

De las consultas públicas realizadas en los Estados, se destacan los siguientes aspectos:

- A)** Minuta de la **Consulta Pública N° 4**, coordinada por el **Dip. Omar Barboza Gutiérrez, Maracaibo Estado Zulia**, realizada en el Centro de Ingenieros del Estado Zulia (CIDEZ), se refiere a las intervenciones de: **1) Gino de Benedetti**, en representación de la Cámara de Industriales del Zulia (CIZ), destacando las trabas que pondría el Tribunal Supremo de Justicia a la potencial Ley que sobre esta materia apruebe la Asamblea Nacional; **2) Carlos**

Alberto González, Presidente de la Cámara Inmobiliaria Nacional, destacando el papel que el sector jugaría para la recuperación del país; **3) José Alberto Morales**, Presidente de la Asociación de Comerciantes e Industriales del Zulia (ACIZ), quien se refirió particularmente a la problemática que confronta el sector farmacéutico por la alta deuda en divisas con sus proveedores de materias primas, la cual es por el orden de los 6.000 millones de dólares, y que el Ejecutivo Nacional apenas les ha entregado la cantidad de 4 millones de dólares. En ese sentido planteó la necesidad de fortalecer la producción de medicamentos en el país, y contar con las divisas para traer tanto los insumos como aquellos medicamentos que no se producen en el país. **4) Amaya Briner**, Presidenta de la Cámara de Comercio de Maracaibo, consignó un documento escrito con varios anexos, donde propone la urgencia de un cambio de políticas públicas y del modelo económico; **5) Antonio Márquez Morales**, Presidente de la Academia de Ciencias Jurídicas del Estado Zulia, exponiendo que debería pensarse en una Ley Marco, de carácter complejo, que apoye la producción de bienes y servicios en el país, tanto por parte de los venezolanos como de los extranjeros que quieran producir en el país, tomando en consideración la construcción, mantenimiento, y administración de obras públicas que coadyuven a la inversión privada en todos los sectores de la actividad productiva; de igual manera planteó que se debe apoyar la utilización de la Ciencia y la Tecnología en apoyo a la Producción Nacional, y que las normas de esta Ley de Producción Nacional no deben ser coyunturales, sino de vigencia permanente; **6) Dip. Abilio Troconis**, hizo mención de la normativa vigente que pone freno a las inversiones privadas, particularmente la que se refiere a la Ley de Simplificación de Trámites, para lo cual propuso que se deben establecer normas para una verdadera simplificación de los trámites relacionados con la actividad productiva. En ese orden de ideas, intervino el **Dip. Virgilio Ferrer** quién expresó la necesidad de la creación de una Ley de Seguridad Jurídica tanto a la inversión nacional como la internacional; **7) Neuro Villalobos**, Presidente de la Academia de las Ciencias Económicas del Zulia, propuso avanzar hacia el Estado Federal Descentralizado en contraposición del Estado Comunal, e insistió en que debe tenerse muy en cuenta el equilibrio macroeconómico y el control de la inflación para fortalecer de manera estable el proceso productivo; **8) Nepson Villalobos**, hizo énfasis en la importancia del Desarrollo Rural y la dotación de la propiedad a los productores del campo; que la producción agrícola se debe fijar como objetivo un Plan de Autosuficiencia Alimentaria, minimizando las importaciones; también opinó que se debe descentralizar la administración de las tierras baldías a los Estados, de acuerdo con la Disposición Transitoria 11va de la Constitución Nacional, contribuyendo así con la soberanía de los municipios y con su desarrollo de acuerdo a la vocación de las tierras rurales. De igual manera, hizo énfasis a la necesidad de la equidad social, la restructuración y fusión de una gran cantidad de ministerios, y crear uno que tenga que ver con Tierra, Agricultura y Desarrollo Rural. y, **9) Gerardo Ávila**, en representación de FEGALAGO y FEDENAGA, señaló la necesidad de revisión de la Ley de Tierras y propuso que la Ley de Producción Nacional establezca una Comisión Nacional para acordar las Importaciones, con representación de los sectores productivos; así como la creación de Zonas de Desarrollo Económico para las áreas fronterizas. Igualmente, expresó que la fijación de precios debe garantizar la rentabilidad de la actividad productiva.

- B)** Minuta de la **Consulta Pública N° 06**, coordinada por el **Dip. Andrés Eloy Camejo**, efectuada en el **Estado Barinas**, en reunión de la Subcomisión Especial destacó las opiniones y los aportes recibidos de los representantes de FEDEAGRO, ASOGASO, APROADE, FEDENAGA, y ASOBARINAS, en ese Estado.
- C)** Minuta de la **Consulta Pública N° 7** coordinada por el **Dip. Omar Barboza Gutiérrez**, realizada en el **Estado Nueva Esparta**, hicieron uso del derecho de palabras sobre el Proyecto de Ley en estudio las siguientes personalidades:
- 1) Teodoro Bellorín**, Presidente de la Cámara de Comercio e Importadores de Puerto Libre, quien además de consignar el documento titulado "Análisis y Comentarios al Proyecto de Ley, destacó que a la acentuada escasez de bienes y servicios se agrega el problema del transporte de productos hacia y desde las islas de Margarita y Coche; y solicitó proceder con la Reforma de la Ley de Puerto Libre del Estado Nueva Esparta, mediante la cual se busca establecer normas para generar divisas incentivando el sector turismo, así como también, tener nuevos mecanismos de inversiones en el Estado;
 - 2) Héctor León** Representante de la Cámara de Comercio, propuso debe preverse la importación de productos certificados y con sus correspondientes permisos sanitarios desde el mismo lugar de origen. Agregó la importancia de contar con: a) rapidez en el estudio del impacto ambiental, b) ampliación de los lapsos de permisos de importación, c) exención del ISLR en un 80% para las nuevas inversiones, tales como las que haya que hacer en plantas desalinizadoras de agua, en el lapso que dure la recuperación de la inversión; d) simplificación de los procedimientos de importación de materias primas y similares; el tema del uso de las divisas, el cual debe revisarse; deja fuera gastos administrativos; e) ir hacia una reforma de la Ley Orgánica de Precios Justos; f) activación de las empresas confiscadas o expropiadas;
 - 3) Absalón Davis**, en Representación de la Alcaldía de Mariño, quien además de consignar un Proyecto de "Ley Especial de Desarrollo para el Estado Nueva Esparta", expresó comentarios referidos a los siguientes aspectos: a) la necesidad de incorporar al proyecto de ley la producción de bienes y, fundamentalmente, de servicios relacionados con el sector turismo; b) desarrollar un Proyecto de Ley Especial para el Desarrollo del Estado Nueva Esparta; y prever asignaciones especiales (fronteras); c) modificar la Ley Orgánica de Turismo en lo referente a: territorios insulares (Isla de Aves, etc.); Situado; importancia de la pesca; Agencia Regional de Desarrollo; que se ratifique la condición insular del Estado y como tal proceda su tratamiento;
 - 4) Rita Martínez**, se refirió al aspecto de la deuda externa y la necesidad de dinero fresco;
 - 5) Abraham Rodríguez** Biólogo Marino, en Representación de la Alcaldía de Marcano, se refirió a la necesidad de establecer prioridades en los 3 sectores: primario, secundario y terciario, haciendo énfasis en: la Ley de Pesca actualmente en discusión; en el rescate de los servicios públicos básicos para el Estado (ejemplo: agua); y, en un posible Convenio - Acuerdo entre organismos bilaterales y alcaldías;
 - 6) William Duque**, Diseñador Gráfico), se pregunta: ¿Cuál es el plan que se tiene contra el fenómeno de los bachaqueros?;
 - 7) Sergio Somov**, Profesor de Ecología, destacó que el futuro de Venezuela estará en la actividad agrícola y para ello la Isla de Margarita tiene un gran potencial, pero no se puede pensar en agricultura sin tecnología, porque, además de que las tierras más fértiles son muy caras, se debe recurrir a la tecnología para producir en cualquiera de sus tipos, asimismo, la consideración que se ha dado de que traer semillas, es ser contrabandista, y la inseguridad es un gran freno a la actividad agrícola, finalmente, destacó la certificación de origen controlado del ají margariteño;
 - 8) Julio C. Villegas**, como Representante de OPAPMINE), hizo énfasis

en la preparación de un personal especializado, y la seguridad jurídica;
9) Dip. Tobías Bolívar, expresó la necesidad de un Fondo de Ciencia y Tecnología.

- D)** Sobre las **Consultas Públicas N° 5, 8 y 9**, la **Dip. María Beatriz Martínez** (Vicepresidenta de la Subcomisión Especial) informó que con el apoyo de los Diputados Alfonso Marquina (Presidente de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico), y de los Diputados **Andrés Eloy Camejo, Adolfo Superlano, Julio Cesar Reyes, Maribel Guédez, y Freddy Superlano**, pudo desarrollar y coordinar tales consultas realizadas respectivamente, en el Auditorio Ambrosio Oropeza del Rectorado de la Universidad, ciudad de **Barquisimeto, Estado Lara**; en el Colegio de Abogados en la ciudad de **Valencia, Estado Carabobo**, y en el Centro Comercial Colonial del **Estado Portuguesa**. De todas ellas tomó notas y conclusiones acerca de la diversidad de observaciones expresadas por representantes de sectores productivos, universidades, la sociedad civil, los Consejos Comunales, así como también sugerencias de la Cámara de Pequeños, Medianos Industriales y Artesanos del Estado Carabobo (CAPEMIAC), las cuales fueron referidos a los siguientes aspectos: **a)** considerar un mecanismo para regular la ganancia y no el precio final, ya que si se regula la ganancia con respecto a los costos reales del productor se estaría asegurando un margen adecuado de la misma, y así el precio estaría en concordancia a los resultados de ese estudio de costos, y será la Ley de oferta y demanda la que terminará de regular el precio final de los bienes y servicios si se quiere ser competitivo y entrar en el mercado; **b)** liberar la oferta y la demanda de los dólares, empezando con una banda consensuada para no estar por encima de los precios internacionales y que la ganancia sea determinada por sector productivo.
- E)** Sobre la **Consulta Pública N° 10** realizada en el **Estado Falcón**, el **Dip. Luis Stefanelli** manifestó que en la misma participaron alrededor de setenta (70) personas, de las cuales buena parte de ellos intervinieron y de cuyas opiniones se pueden destacar los siguiente aspectos: **a)** el Proyecto de Ley no ataca la corrupción; **b)** no hay referencia a la parte social; **c)** pocos incentivos fiscales; **d)** se hace necesaria la incorporación de elementos que proporcionen seguridad jurídica al empresario; **e)** derogación de la Ley de Precios justos; **f)** incentivos a la exportación de productos, y un adecuado manejo de las divisas. Sobre estos aspectos el Dip. Stefanelli consignó por ante la secretaría de la Subcomisión Especial una carpeta contentiva de documentos soportes.
- F)** Minuta de la **Consulta Pública N° 11** coordinada por el **Dip. Rafael Guzmán**, realizada en el **Salón Naiguatá del Hotel Tamanaco, Área Metropolitana de Caracas, Estado Miranda**, donde en intervención previa, el **Dip. Omar Barboza Gutiérrez** (Presidente de la Subcomisión Especial) expuso una orientación general sobre el objeto del Proyecto de Ley en discusión. Seguidamente, mediante otorgamiento del derecho de palabra intervinieron: **1)** las siguientes personalidades: **1) Juan Pablo Olalquiaga** (Presidente de CONOINDUSTRIA), se refirió a los aspectos que considera relevantes y necesarios tomar en cuenta en el proceso de formación de la ley, a saber: **a)** el contenido del Decreto del Estado de Excepción y de Emergencia Económica trasmite la idea de que el empresariado está de espaldas al país, cuando en realidad lo que busca es producir sin dejar de lado que no obstante

el deseo de operar en libre mercado, entiende que en la Venezuela de hoy eso es bastante difícil; **b)** los conceptos de soberanía del consumidor, de propiedad, el estado de derecho en todos los sentidos, la rentabilidad; **c)** la libre competencia y la protección contra la competencia desleal; **d)** abastecimiento seguro; **e)** promoción de la empresa privada, principalmente la nacional, rescatando las cadenas productivas; **f)** rentabilidad razonable; **g)** el principio de la subsidiaridad con una menor intervención del Estado;

2) Juan Domingo Alfonso (Asesor de CONINDUSTRIA), señaló que el documento de CONINDUSTRIA es una propuesta que sirve de acicate al sector productivo venezolano, que se refiere a los aspectos: **a)** control de precios, control de cambios, materia fiscal, materia administrativa, y materia de abastecimiento; **b)** reconocimiento del valor de reposición, el de los tributos como costos, el silencio positivo, el ajuste por inflación, rebaja del ISLR para nuevas inversiones, y reducción de trámites administrativos;

3) Roger Briceño se refirió a la crítica situación de la producción nacional en los rubros donde el Estado ha intervenido las empresas privadas, lo que implica la necesidad de producir leyes que conlleven a la devolución de esas empresas;

4) Eugenio Nóbrega (Productos LIDERPEN, C. A.), expresó que a pesar de algunos comentarios negativos sobre la Asamblea Nacional, reconoce y apoya la labor hasta ahora desarrollada, particularmente en iniciativas como las de este Proyecto de Ley; destacó que Venezuela descansa en 4 bloques: no hay un sector productivo sano, no hay posibilidad alguna de desarrollarse, y los empresarios están haciendo de tripas corazón para sobrevivir ya que llevan más de 2 años sin recibir divisas; **5) Carlos Albornoz** (Presidente de FEDENAGA), hizo énfasis en: **a)** la confianza es el tema central para que los empresarios restituyan la producción nacional; **b)** llama la atención que en el tema de las 10 Propuestas no aparecen términos tales como agricultura y agropecuarios; **c)** en el tema de los alimentos, destacó la importancia de la ruralidad como palanca para la producción alimentaria (sector agrícola); **d)** esta Ley será la columna vertebral de la recuperación económica del país, razón por la cual debe incluir un conjunto de normas que hagan posible la incorporación del sector a la producción primaria de alimentos (el campo es la solución); **6) Juan Andrés Sosa** (Presidente Cámara Venezolana de la Construcción), expresó: **a)** el Artículo 5° del Proyecto no toma en cuenta al sector construcción; **b)** en cuanto al Artículo 19: Proceso abierto de licitaciones, no toma en cuenta a los anteriores propietarios; **c)** importancia de incorporar el sector privado de la construcción al proceso de reactivación de la producción nacional; **d)** es necesaria la recuperación de las empresas de los servicios públicos (agua, electricidad, gas, etc.), de lo contrario no habrá posibilidades de producción nacional; **e)** debe haber asociación entre la empresa pública y la empresa privada para ayudar al Poder Ejecutivo en la superación de la crisis;

7) Alberto Franceschi (Cacao), destacó la importancia del tema de las exportaciones como fuente generadora de divisas para el país (ejemplos: cacao, café, etc.), por lo que se hace necesario incentivar la producción agrícola, considerando aspectos tales como: homologación del tipo de cambio, simplificación de trámites asociados a las exportaciones que no entraben el proceso, creación del Instituto de Promoción a las Exportaciones, como iniciativa de Estado para promover los productos en el exterior, exoneración de impuestos a las materias primas para la elaboración de productos exportables;

8) Rafael Guerra (CONSETURISMO), partiendo de la base de que el 9,5 % del PIB del planeta lo genera el turismo, expresó la importancia de desarrollar políticas a largo plazo que dinamicen la actividad turística en Venezuela (la Ley de Turismo en 5 oportunidades ha sido objeto de modificación), por lo que la

Ley de Producción Nacional debe plantearse un marco jurídico para impulsar la actividad productiva de los diferentes sectores; **9) Porfirio Tamayo** (Cámara de Industriales de Miranda), planteó: **a)** revisión del ámbito laboral y establecer los derechos de los empresarios; **b)** bajar el acoso punitivo; **c)** importancia de las nuevas tecnologías ya que el país está cayendo en un alto grado de obsolescencia; **d)** revisar el Artículo 19, se debe dar prioridad a los empresarios-propietarios a quienes se les hizo las expropiaciones; **e)** tomar en cuenta el crecimiento asimétrico entre la población (vertical) y las industrias (horizontal); **10) Alfonso Riera** (CONSECOMERCIO), expresó los conceptos: sin empresas no hay progreso; la Ley más que enfocarse en la producción, debe enfocarse en el alto número de empresas ubicadas en el sector comercio que representa el 50% de las empresas; la prioridad está en el abastecimiento; hay que despenalizar la actividad empresarial; los controles tienen que desaparecer; **11) Mónica Paoletti** (Industrias Alimenticias McLaws), destacó que en el aspecto laboral hay que ver la posibilidad de privatizar algunos servicios públicos; despenalización de los empresarios; en el Proyecto de Ley faltan aspectos como los señalados por CONINDUSTRIA; **12) Alfredo Ruiz** (Cámara Inmobiliaria), indicó que el Proyecto de Ley plantea muchos controles (la palabra "control" aparece como 15 veces); **13) Rudolph Leguizamón** (Prontomédica), básicamente se refirió a la estabilidad cambiaria y la macroeconómica; **14) Carolina Leguizamón** destacó que la Ley es reactiva ante algunos problemas, y debe incluir: normas a largo plazo, un Capítulo relacionado con Innovación y Tecnología, Transferencia de Conocimiento, etc.; atraer empresas dedicadas al tema de las tecnologías entendiendo que el grueso de ellas están asociadas en la PYMES; **15) José Rafael González** (FEDENAGA), plantea que la ley debe comenzar por darle prioridad al empleo, y solicitó se revise la propuesta N° 8 del Plan Económico, así como estar consciente del momento político que vive el país; revisar el tema de los precios justos e ir hacia los precios de sustentabilidad; en cuanto a las Zonas Especiales dijo que hay una distorsión de lo que verdaderamente está pasando en las fronteras, dada la gran influencia que ejercen los grupos armados que con la Ley de Tierras se han trasladado hacia Venezuela; **16) Carlos Albornoz** intervino de nuevo para señalar que las zonas especiales se refieren al tema de la frontera y la Zona Especial Económica Binacional; **17) Aquiles Martini** (FEDECAMARAS) se refirió a los siguientes aspectos: son más de 10 millones de venezolanos los que trabajan en el sector privado; los trabajadores son los más vulnerables; las leyes deben ser implementables; el inversionista necesita confianza (el empresario es la solución); el futuro debe ser el de ir de un país de controles a un país de producción; **18) Dip. Alfonso Marquina** concluyó la reunión destacando que el Proyecto de Ley aprobado en primera discusión no tiene posiciones irreductibles. Hay que avanzar hacia el antimonopolio moderno (que incluya al Estado); deben tener la seguridad de que en la segunda discusión del Proyecto de Ley, se incorporarán muchas de las ideas expuestas en las consultas públicas, y que aquellos temas expuestos que no correspondan al objeto del Proyecto de Ley en estudio, serán transmitidos a otros proyectos de leyes objeto de debate en otras instancias parlamentarias.

- G)** Minuta de la **Consulta Pública N° 12** realizada en la ciudad de **Puerto Ordaz, Estado Bolívar**, coordinada por el **Dip. Omar Barboza Gutiérrez**, quien destacó que dicha reunión contó con la asistencia de las siguientes personalidades: **1) Berthy Rendón**, representante de la sociedad civil, se refirió a los temas de: Transpacífico, Mercosur, la necesidad de salir del aislamiento y de los trámites engorrosos; **2) Nancy Suarez**, Representante de

ANDIEP, expresó la necesidad de tocar los temas de la inamovilidad laboral permanente y el de control de precios; **3) Miguel Sánchez**, Médico Veterinario, expuso sobre el cambio climático y la sustitución de la energía fósil; **4) José A. Bruzual** como representante de Minería - AIMM, destacó la importancia de la formación del recurso humano. **5) Teodoro Dabed** (ASOPENIA) se refirió a los temas de la tasa cambiaria y la presión tributaria. **6) José Gómez**, Representante de UNT, tocó los temas de la entrega de divisas y la dificultades para el control de los bachaqueros; **7) Emilio Sampedro** en Representación de los Colegios Privados, expresó su preocupación sobre la destrucción del aparato productivo, el cómo insertar ese aspecto en la Ley de Producción Nacional. **8) Alfredo Cols** en Representación de FEDECAMARAS en el Estado Bolívar, expresó: **a)** en relación a las empresas confiscadas hay que dar prioridad a sus dueños, **b)** proceder con el apalancamiento de las empresas actualmente no operativas. **9) Jorge Carvajal**, indicó: **a)** que las importaciones de bienes y servicios se limiten a lo que no producimos, **b)** en la transición, contar con una Ley de Eficiencia y Transparencia (información en internet); **c)** en el caso específico de Guayana, ir hacia las empresas mixtas tomando en cuenta que el Estado depende de la actividad minera. **10) Yorman Hernández**, representante de la Cámara de Comercio, señaló que para crear confianza, se debe articular la Ley de Producción Nacional con otras leyes; y comentó sobre los principios de sustentabilidad (CAF, Banco Interamericano de Desarrollo, etc.). **11) Rubén Bolívar**, Representante de Onda 97.3 FM, señaló que la Ley de Producción debe incorporar a los alcaldes y gobernadores para que oferten las ventajas competitivas que faciliten las inversiones en sus respectivos ámbitos geográficos; **b)** autopista de la información para darle velocidad a las comunicaciones; **Dip. José Prat**, destacó: **a)** en relación a la etapa de la transición se preguntó cómo activarla. **b)** las empresas de Guayana deben desarrollarse dentro de un nuevo modelo que genere valor agregado: las del parque termoeléctrico; la necesidad de avanzar en un modelo de explotación de la minería que respete la ecología; **12) Fernando Cepeda**, (FEDECAMARAS) se refirió al tratamiento tributario, a la indemnización de las empresas confiscadas y al control de cambio.

H) Minuta de la **Consulta Pública N° 13**, la cual se llevó a cabo en el **Consejo de Economía Nacional**, ubicado en el edificio anexo de la sede del Banco Central de Venezuela, **Caracas, Distrito Capital**, coordinada por el **Dip. Omar Barboza Gutiérrez**, destaca que la reunión contó con la asistencia de la mayoría de los Diputados miembros de la Subcomisión, donde se dio el derecho de palabras a: **1) Dr. Efraín J. Velásquez** quien se refirió a los antecedentes de trabajos anteriores referidos al tema de la producción, y consignó por escrito una "Opinión acerca de la Declaratoria de Emergencia Económica" y algunas "Consideraciones acerca del Ambiente Económico y Opciones de Política; **2) Carlos Larrazábal G.**, destacó el tema del abastecimiento; **3) Dip. Omar Barboza Gutiérrez** hizo un resumen de todo lo que hasta la fecha de esta reunión ha desarrollado la Subcomisión Especial con la finalidad de producir un buen Proyecto de Ley tomando en cuenta las opiniones, propuestas y críticas que le han realizado al Proyecto; destacó además las 10 propuesta de del Plan Económico que determina el respeto a la propiedad privada y al estado de derecho establecido en la Constitución Nacional; **4) Juan Pablo Olalquiaga** enfatizó sobre la gravedad de la situación empresarial, solicitando que el trabajo de la Subcomisión se haga intensivo en cuanto a la discusión pública por todo el país, para lo cual

recomendó: **a)** Recuperación de las empresas que actualmente están operando pero con deficiencias; **b)** Recuperación de aquellas que estando en manos del Estado, no están operativas pero que pueden ser productivas bajo la figura de empresa mixta entre ciudadanos y trabajadores (CONINDUSTRIA tiene una lista de 1.500 unidades empresariales, entre ellas, las empresas cementeras); y, **c)** Estimular las nuevas inversiones en Venezuela; **5) Efraín J. Velásquez**, de nuevo intervino para destacar la importancia de los temas económicos y sectoriales, refiriéndose particularmente a estrategias de acudir al financiamiento externo a través de los mercados internacionales, según las necesidades específicas de cada uno de los sectores productivos, los cuales deben formar parte integral de un Programa de Producción Nacional; **6) Aníbal Franquiz**, planteó la necesidad de que la Asamblea Nacional fije un marco de referencia para tratar el tema laboral, y un gobierno de reconstrucción nacional, tomando en cuenta que hay un aproximado de 3 millones de empleados públicos; **7) Ysrael Camero**, intervino para señalar la complejidad de diseñar una Ley de Producción sin tener cifras, por lo que la única forma es cambiar el gobierno por uno consensuado. Destacó que haber acabado con el Pacto Andino fue un grave error; **8) Getulio Romero**, se refirió a la destrucción total del sector productivo, y la preocupación que tiene por el camino a recorrer (sangre, sudor y lágrimas); no se vislumbra el cambio institucional y sin cambio político no hay solución (ejemplo: reforma del TSJ); hay que cuidar el prestigio de la AN y que su función debiera ser trabajar por ese cambio, aún con las trabas del TSJ. **9) Dip. Rafael Guzmán**, explicó lo que la AN está haciendo en esta coyuntura, destacando que el alto porcentaje de la población, chavistas y no chavistas, están descontentos con lo que está pasando; **10) Cipriana Ramos**, señaló que la gente en la calle ya no soporta lo que está pasando; puso el ejemplo del Estado Vargas, donde hasta el Mercal está cerrado, y las colas del Bicentenario son inmensas, por lo que hay que tener mucho cuidado con una explosión social ya que hay hambre (los regalos del Día de las Madres consistían en huevos, azúcar, etc.). Este es un país destruido, y el cambio tiene que ser profundo y de reconstrucción nacional. Hay que hablarle a la gente, no esperan una ley, esperan soluciones rápidas; **11) Ysrael Camero**, nuevamente intervino para señalar que la Ley que surja de estas consultas públicas, es para plasmar un horizonte distinto, y dará a conocer que sí hay quienes conocen las soluciones para rescatar la producción nacional en tres grandes líneas: acceso a las materias primas, al mercado, y al trabajo; además, que es una ley de alta calidad, con mensaje positivo a los empresarios, y que le cueste al gobierno echarla para atrás; pero, hay que seguir insistiendo en el cambio de gobierno, pero sin dejar de lado el temor de que la gente piense que la salida más que política, sea la de crear un caos; **12) Dip. Luis Stefanelly**, coincidió con Cipriana Castro en que el país no aguanta más de 2 o 3 meses, que la gente puede pensar que no hay salida, por lo que la AN debe ir a lo político y con un discurso hacia la FANB, tomando en cuenta que hay el riesgo de que se desgaste la oposición; pero, hay que seguir trabajando en la Ley; **13) Dip. María Beatriz Martínez**, expresó que ciertamente la gente está desesperada por lo que debemos tener claridad en lo que hay que hacer, y entender que el Referendo Revocatorio es la válvula de escape y la Ley será un marco para la transición; **14) Héctor Mantilla**, solicitó el apoyo para el Consejo de Economía Nacional aprovechando su institucionalidad, para que oriente el camino hacia la recuperación económica.

- I)** Minuta de la **Consulta Pública N° 14**, coordinada por el **Dip. Omar Barboza Gutiérrez**, llevada a cabo en **El Vigía, Estado Mérida**, donde se le otorgó el derecho de palabra a las siguientes personalidades: **1) Lisandro Segura** (Presidente Cámara de Comercio El Vigía), quien dio lectura al documento de FEDECAMARAS y se pronunció por apoyar la gestión que viene realizando la Asamblea Nacional; **2) María Virginia Camacho** (Politóloga): se refirió a los aspectos relacionados con la industrialización, Valor Agregado, y la base tecnológica para contribuir con el paso de productores de materias primas a su conversión en pequeños agroindustriales, y que para ello se requiere capacitación del personal técnico necesario e ir al proceso de innovación en tecnologías nacionales; **3) Gerardo Fernández**: habló de la problemática que confrontan unas 4.600 familias ubicadas en los fundos intervenidos y se encuentran trabajando con las uñas, por lo que se requiere del equilibrio entre la Seguridad Social vs Propiedad Social; **4) Ramón Ramírez** (en representación de los pequeños y medianos productores): se refirió a la necesidad de contar con: **a)** vialidad rural; **b)** agricultura sustentable, sin créditos “vacunados” y con personal capacitado; **c)** revisar la cadena de comercialización, tomando en cuenta que con Agroisleña se podía conseguir los insumos; y, **d)** seguridad ciudadana; **5) José Rafael González** (dirigente ganadero): se refirió a la problemática de: **a)** no contar con vuelos a otras ciudades distintas a Maiquetía; **b)** muchas leyes dispersas; **c)** la inexistencia de un Código de la Producción Alimentaria; **6) Carlos Molina** (Productor de la población de Bailadores): destacó: **a)** la necesidad de reactivar la Comisión de Agricultura de la Asamblea Nacional (suprimida en el Reglamento – Cabello); **b)** la problemática que se presenta con la permisología y la “matraca”; **c)** creación de sistemas de riego (promover la organización y dirección por los productores); **d)** promover la producción nacional de semillas; **7) Julio Paredes** (Presidente Asociación Nacional de Productores de Papas y Hortalizas de Pueblo Llano), hizo énfasis en que el control de las importaciones de papas por parte del gobierno nacional le ha hecho mucho daño a la producción local (23.000 hectáreas para la producción en el país), y que existe en la Comisión de Contraloría de la Asamblea Nacional una denuncia sobre el proceso de importación de papas; **8) Raúl Martínez** (dirigente campesino): en Mérida existen 27.000 familias de pequeños productores pero que confrontan la problemática de la falta de la mano de obra, dado que han emigrado al ejercicio de moto taxista, y pone el ejemplo de la Aldea El Cumbe donde de 23 familias ahora quedan solo 3; y afirma que sin pequeños y medianos productores no hay comida. Concluye en que hay que volver a la Mérida productiva; **9) Abel Peña** (dirigente campesino): expresa la necesidad de contar con financiamiento suficiente, oportuno y supervisado para el sector agropecuario, y que se debe proceder con la devolución de las tierras a sus propietarios, por lo que se requiere del apoyo de la Asamblea Nacional; **10) José Ocando**: Aportes a la Ley, visión de futuro (¿qué vamos hacer?). Señaló que si hay apoyo, los productores estarán en capacidad de producir alimentos para todo el país, y capacidad para procesarlos (valor agregado). **11) Franklin Márquez** (dirigente profesional): **a)** se debe efectuar una reforma a la Ley de Zona Libre, ampliando el ámbito geográfico para incorporar al Municipio Alberto Adriani, cultural, científica y tecnológicamente, y **b)** se requiere de un Plan del gobierno para acelerar la producción; **12) Henry Jordán** (Productos Lácteos La Azulita) señaló: **a)** los dos pilares son la economía y lo social; la crisis es social, cultural, etc. y **b)** La Ley debe contemplar de dónde saldrán los recursos; **13) Milagros del V. Ruiz** (Médico Veterinario), plantea que distintos entes gubernamentales deben establecer

oficinas que atiendan iniciativas productivas; **14) Katty Díaz** (ULA – APULA): indicó: **a)** que el tema alimentario es el gran problema nacional que afecta a todos los venezolanos. Artículo 305; **b)** tener una visión sistémica en donde los consumidores deben ser tomados muy en cuenta ya que en materia alimentaria tenemos una crisis humanitaria; **c)** las próximas generaciones están comprometidas; **15) Rómulo Bastidas** (ULA – APULA): **a)** tomar en cuenta que en la actualidad hay asfixia económica a las universidades porque es donde se forman los seres pensantes y críticos; **b)** ir hacia la atención integral a los campesinos aptos para la producción, lo que implica atención eficiente en la salud, vivienda rural, saneamiento ambiental (cloacas, acueductos rurales, etc.); **16) José Romero** (productor agrícola): hizo énfasis en que los productores no tienen capacidad defensiva antes la delincuencia. **17) Juan Peña** (Alcalde): señaló que el productor de cacao tiene que vender su producción al gobierno.

J) En cuanto a la **Consulta Pública N° 15 en el Estado Apure**, el **Dip. Gian Luis Lippa**, se apoyó en unas diapositivas que presentó ante los miembros de la Subcomisión Especial, en reunión de fecha 08 de junio del 2016, y expuso los resultados de la consulta en cuestión en la que tuvo la responsabilidad de coordinar, destacando la presencia de importantes representantes de los sectores productivos y académicos del Estado Apure, de quienes, según sus respectivas experticias, particularmente la de los sectores agrícola, pecuario y ganadero, pudo recoger las siguientes opiniones: **a)** en el Estado hay bajo desarrollo del sector industrial, debido fundamentalmente a la baja calidad del suministro del servicio eléctrico; **b)** solicitud de un verdadero respeto a la propiedad privada por parte del Ejecutivo Nacional, que se ha ocupado de la confiscación de numerosas cabezas de ganado; **c)** necesidad de la reactivación de los créditos agrícolas; **d)** construcción, mejora, conservación y rescate de la vialidad rural en una proporción aproximada de 8.000 km lineales; **e)** dada la presencia de diversos grupos armados en el territorio fronterizo (FARC, ELN, grupos paramilitares venezolanos, etc.) se imponen medidas que rescaten la seguridad personal y jurídica; **f)** reactivación del sistema educativo INCE y del Fondo Nacional Educativo; **g)** acceder a la tecnología de punta y a la transferencia de tecnología ;**h)** se requiere de un mecanismo que proteja al productor agropecuario y otro que proteja al consumidor de muy bajos recursos. En este aspecto intervino el **Dip. Omar Barboza** para sugerir el uso del término del precio que garantice una rentabilidad para ese productor en el sector agrícola. Al finalizar la reunión, el Dip. Lippa consignó por ante la secretaría de la Subcomisión Especial una carpeta contentiva de varios documentos relacionados con la mencionada Consulta Pública.

K) Por su parte, el **Dip. Ángel Alvarado** señaló que ha tenido la oportunidad de participar en diversos foros en el **Estado Miranda**, donde ha podido recoger inquietudes referidas a los artículos números: 10°, 13° y 15° del Proyecto de Ley aprobado en Primera Discusión.

A tal efecto, en el **Artículo 10:** Plan de financiamiento a la existente deuda comercial privada con diversos proveedores, para lo cual recomienda crear un comité de arbitraje que se dedique únicamente a la resolución de la deuda; **Artículo 13°** concerniente con el lapso previsto para la revisión de los precios justos, para lo cual sugiere que los precios sean modificados cada quince (15) días, ya que con una inflación de 20% mensual, un plazo de dos meses va a generar rezagos entre los precios y la estructura de costos, afectando el

margen de rentabilidad de la empresa; y, el **Artículo 15°** relativo con las empresas expropiadas y las ocupadas por la vía de hecho; en donde se vulnera el derecho de propiedad de los titulares legítimos o antiguos dueños, se ordena al Ejecutivo la asignación de derechos de gestión y administración de estas empresas a un tercero.

En tal sentido, se hace necesario realizar modificaciones tanto en la Exposición de Motivos como en el articulado de la Ley, que se plasman en el presente Informe, con la finalidad de dotar al país de un instrumento legal capaz de establecer las bases jurídicas para estimular la activación y el fortalecimiento de la producción nacional, como la vía necesaria para lograr el crecimiento económico y la soberanía alimentaria de los venezolanos, con plena vigencia del estado de derecho.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el punto de vista productivo nuestro país se encuentra limitado por dos realidades que expresan el tamaño del reto que debemos enfrentar y superar para lograr el objetivo de tener una economía diversificada capaz de competir en el contexto globalizado de la actualidad mundial.

En primer lugar, hemos llevado al mayor extremo nuestra dependencia del sector petrolero, al punto de que actualmente se estima que un 95% de nuestros ingresos en divisas dependen de esa actividad. Y en segundo lugar, lo antes señalado tiene especial significación, si tomamos en cuenta que los recursos naturales, las materias primas, ya no son las que generan mayor crecimiento; los países que están avanzando aceleradamente en el mundo son los que han apostado al conocimiento, la innovación y a la producción de bienes y servicios con mayor valor agregado. Para avanzar como nación es necesario tener muy claro que el siglo XXI y los que vienen serán de la economía del conocimiento, de la tecnología, de la innovación, y de la información globalizada en tiempo real, esa es la verdadera revolución de los países con visión de futuro, a ella debemos incorporarnos con urgencia para garantizar la mejor calidad de vida a nuestros ciudadanos y superar la pobreza.

Cuando nos proponemos legislar para sentar las bases de un nuevo modelo productivo, es necesario tomar muy en cuenta los importantes cambios que se han producido en la economía global. La Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP) se crea el 14 de Septiembre de 1960, para esos momentos las materias primas constituían el 30% del Producto Bruto Mundial (P.B.M.), mientras que para el año 2015 no llegaron al 4% del mismo indicador; en cambio, para ese año pasado el sector servicios llegó al 70% de ese producto mundial.

Tomando en cuenta esa realidad, al abordar la trascendente misión de legislar para darle sustentación jurídica a la activación y fortalecimiento de la producción nacional, estamos conscientes de que este instrumento legal no sería capaz de establecer las bases jurídicas para lograr ese gran objetivo si se conforma con regular las condiciones en las cuales se desarrolla actualmente el proceso productivo en nuestra nación, porque no haría otra cosa que darle formalidad legal a una manera y unas condiciones para producir que no resolverían las grandes limitaciones que deben afrontar hoy quienes con el mayor esfuerzo intentan ser productivos en el país.

Es necesario destacar que entre las más importantes razones para que el proceso productivo en nuestro país tropiece en la actualidad con tantas dificultades e incertidumbres para realizar su actividad está la inestabilidad de las reglas, las cuales pueden cambiar en cualquier momento por una decisión oficial sorpresiva, además de la falta de coherencia entre unas y otras políticas públicas que influyen negativamente en la planificación de quienes quieren producir, es decir, la falta de reglas claras, de políticas públicas coherentes entre ellas, estables en el mediano y largo plazo, que sus posibles modificaciones sean previsibles, son necesidades para cuya satisfacción es necesario que tanto el Estado como la sociedad estén siempre conscientes, de que la falta de certidumbre le hace un gran daño a la confianza sobre el futuro económico nacional.

Es por los argumentos anteriores, que quienes analizamos este Proyecto de Ley para cumplir con el mandato de preparar el respectivo Informe para su Segunda Discusión, tomando en cuenta además muchas de las opiniones recogidas en la amplia consulta pública que se realizó sobre lo que debería ser su contenido, llegamos a la conclusión que para cumplir con el objeto del Proyecto en estudio es necesario que su contenido la convierta en una Ley Marco y al concebirla como tal, definir con la intención de que sean permanentes los principios y políticas públicas a las cuales esta Ley les da sustentación jurídica, de una manera que permita lograr entre ellas la necesaria coherencia para que esas normas sirvan de base para impulsar la producción nacional, lo cual incluye además de su objeto y ámbito de aplicación, la definición de las condiciones macroeconómicas necesarias para cumplir con el propósito de la Ley, las definiciones básicas de las políticas sectoriales, y la vigencia plena del estado de derecho.

El Poder Legislativo Nacional a través de este Proyecto de Ley se propone darle carácter legal a principios y definiciones de políticas públicas con fundamento constitucional, con el objeto de darle complementariedad a las normas que rigen el proceso productivo y despejar incertidumbres sobre las mismas, con la finalidad de dar lugar a un nuevo modelo económico que privilegie a la producción nacional, descartando al que se sustenta en la utilización de los ingresos petroleros para importar bienes y servicios que se pueden producir en el país, lo cual ha tenido un efecto destructivo sobre la capacidad nacional para el suministro de los mismos, afectando el empleo estable bien remunerado, las inversiones destinadas al esfuerzo productivo interno, el nivel de las reservas internacionales, el abastecimiento permanente de bienes y servicios, y el costo de la vida.

Para tener una idea de la proporción en la cual el modelo que proponemos sustituir destruye la soberanía alimentaria de la nación, debemos conocer que cuando para el año 2002 las exportaciones agroalimentarias lograron financiar el 40% de las importaciones de bienes destinados a la alimentación, para el año 2014 esa contribución para financiar las importaciones de alimentos apenas llegó al 1%, representado fundamentalmente por la exportación de ron y una parte de cacao. De lo anterior se desprende el tamaño del esfuerzo prioritario que debemos hacer para producir alimentos en nuestro país.

El presente Proyecto de Ley se propone desarrollar el mandato contenido en el Artículo 299 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dentro de los principios de justicia social, democracia y libre competencia, el cual dispone que el Estado conjuntamente con la iniciativa privada, promoverá el desarrollo armónico de la economía nacional con el fin de generar fuentes de trabajo, alto valor agregado nacional, elevar el nivel de vida de la población y fortalecer la soberanía económica del país, garantizando la seguridad jurídica.

La grave situación nacional dentro de la cual transcurre la consideración de este Proyecto de Ley, debe servirnos de estímulo principal para convertir la actual crisis en la oportunidad para impulsar un nuevo modelo de desarrollo que nos incorpore a la práctica de políticas públicas que hoy caracterizan a los países más desarrollados, para lo cual debemos tomar en cuenta dos elementos primordiales para transitar ese camino; en primer lugar, que son aliadas indispensables en esa ruta, la educación de calidad y la investigación; y por otra parte, tomar en cuenta en el diseño del tránsito del modelo rentista petrolero al nuevo modelo con énfasis en la producción nacional, que en todo caso somos un país petrolero que a la tasa de producción actual nos quedan reservas para por lo menos 200 años de capacidad productiva, lo cual significa que uno de los principales retos del nuevo modelo de desarrollo es poner el petróleo al servicio de un modelo de desarrollo moderno, y que no siga siendo la fuente de financiamiento del atraso.

Expresados los motivos y propósitos del Proyecto de Ley al cual se refiere este Informe para su Segunda Discusión, presentamos en su contenido la manera a través de la cual en sus siete (7) Capítulos y en su articulado desarrollamos la motivación que hemos referido anteriormente, de los cuales se desprenden las modificaciones que proponemos a lo aprobado en la Primera Discusión, manteniendo de manera ampliada la intención original de sus proponentes.

CONCLUSIÓN

Es importante señalar que el contenido que se propone toma muy en cuenta las diferentes opiniones expresadas durante la amplia consulta realizada, tanto en las comparecencias ante la Subcomisión, como en las consultas públicas hechas en muchos Estados del país, así como también las opiniones y aportes que recibimos por escrito en documentos físicos, y a través del correo que a tales efectos se creó: produccionnacional2016@gmail.com.

Considerados tales planteamientos, observaciones y propuestas derivadas de las distintas consultas públicas antes descritas, tomando en cuenta además los aportes importantes para el análisis del proyecto de Ley que fueron obtenidos en reuniones especiales con personalidades expertas en materias implícitas en el Proyecto de Ley en cuestión, como la **Econ. Elba Julieta García Terrero**, experta en productividad y comercio internacional, **Dr. Leonardo Palacios Márquez**, experto en materia tributaria, **Dr. Rodrigo Agudo**, experto en materia agrícola, pecuaria y agroindustrial, **Dr. Román Duque Corredor**, reconocido jurista venezolano, y el **Ing. Carlos Giménez** quien presentó opinión escrita sobre el tema de la pesca y la acuicultura, la **Subcomisión Especial** para el estudio del **Proyecto de Ley para la Activación y el Fortalecimiento de la Producción Nacional**, propone a la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional que apruebe las modificaciones del referido proyecto de Ley a los efectos de su segunda discusión, en los términos siguientes:

PRIMERO: Se propone aprobar sin modificación el Título de la Ley aprobado en el informe de Primera Discusión, el cual queda redactado de la siguiente manera:

LEY PARA LA ACTIVACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCCIÓN NACIONAL

SEGUNDO: Se propone aprobar sin modificaciones el título del Capítulo I y queda redactado de la siguiente manera:

Capítulo I

Disposiciones Generales

TERCERO: Se propone aprobar con modificaciones el contenido del Artículo 1 aprobado en la primera discusión, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Objeto

Artículo 1°.- La presente Ley tiene por objeto promover la producción nacional de bienes y servicios, la seguridad alimentaria y el crecimiento económico, estimular las inversiones en la actividad productiva, darle valor agregado a las materias primas, fomentar la generación de empleos estables, y contribuir con el incremento del ingreso y ahorro de divisas.

CUARTO: Se propone incorporar un nuevo artículo, ubicado en el Capítulo I – Disposiciones Generales, identificado con el N° 2, y se corre la numeración, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Derechos de los consumidores

Artículo 2°.- El objeto de esta Ley debe cumplirse para garantizar el derecho de los consumidores a disponer de bienes y servicios de calidad, el acceso oportuno y disponibilidad suficiente de los mismos, y el derecho a la información veraz.

QUINTO: Se propone aprobar el Artículo 3 que modifica el contenido del Artículo 2 de la Primera Discusión, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Ámbito de aplicación

Artículo 3°.- Esta Ley servirá como marco para las leyes u otras normas que se dicten en relación a la producción nacional y, sus disposiciones así como las que se establezcan en los Reglamentos y demás instrumentos normativos que se aprueben en desarrollo de la misma, serán de obligatorio cumplimiento tanto para el sector público como para el privado, sean personas naturales o jurídicas, en todo lo relativo a la producción de bienes y servicios en el país. Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación preferente en todo lo que se refiera a la materia productiva.

SEXTO: Se propone reubicar el Capítulo II – De los Regímenes Especiales aprobado en Primera Discusión, que ahora pasa a ser Capítulo IV con modificaciones en el articulado que fue aprobado en Primera Discusión.

SÉPTIMO: Se propone incorporar un nuevo Capítulo identificado como II, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Capítulo II

Políticas y principios básicos para impulsar la producción nacional

OCTAVO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 4, quedando redactado de la siguiente manera:

Equilibrio macroeconómico

Artículo 4°.- El Estado implementará las acciones necesarias que garanticen el equilibrio macroeconómico, a través de políticas en materia fiscal, monetaria y cambiaria que serán ejecutadas de manera prioritaria, tomando en cuenta las opiniones de los sectores productivos, de los consumidores y de la sociedad en

general, con el fin de lograr un clima de confianza que permitan estimular la inversión y desenvolvimiento normal de la economía.

NOVENO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 5, quedando redactado de la siguiente manera:

Derecho de propiedad

Artículo 5°.- El Estado debe garantizar y respetar el derecho de propiedad, que incluye el uso, goce, disfrute y disposición de los bienes por parte de su propietario. Con el propósito de garantizar la seguridad jurídica y la confianza legítima necesaria para incrementar la inversión y la producción en el marco del estado de derecho, la expropiación sólo podrá acordarse como medida extraordinaria según lo establecido en el artículo 115 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización.

La ocupación temporal o previa de un bien cuya expropiación se pretenda, solo procederá cuando se cumpla estrictamente con lo dispuesto en la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social, en su Título VII: De las Ocupaciones.

DÉCIMO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 6, quedando redactado de la siguiente manera:

Límites a la confiscación

Artículo 6°.- No se decretarán ni ejecutarán confiscaciones de bienes, con excepción de los que provengan de delitos en contra del patrimonio público o de actividades vinculadas con el tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas y estupefacientes. Dichas acciones deben estar precedidas de sentencia firme en cada caso.

DÉCIMO PRIMERO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 7, quedando redactado de la siguiente manera:

Diversificación de la economía

Artículo 7°.- El Estado debe promover e impulsar la diversificación de la economía nacional para reducir en toda la proporción que sea posible su dependencia del ingreso petrolero, una parte del cual, debe utilizarse para fomentar la producción de bienes y servicios distintos al petróleo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 8, quedando redactado de la siguiente manera:

Cambio único y estabilidad monetaria

Artículo 8°.- El Estado debe implementar una política cambiaria de apoyo a la producción nacional que unifique el tipo de cambio en relación a las divisas extranjeras, a las cuales tengan acceso todos los ciudadanos y los diferentes agentes de la economía. Igualmente, debe coordinar con el Banco Central de Venezuela la aplicación de una política monetaria dirigida a lograr la estabilidad de los precios y preservar el valor interno y externo de la unidad monetaria, con la finalidad de darle certidumbre a las nuevas inversiones y a la economía en general, además de incentivar las exportaciones de bienes y servicios donde tengamos ventajas comparativas.

DÉCIMO TERCERO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 9, quedando redactado de la siguiente manera:

Sobre monopolios

Artículo 9°.- En relación con las actividades económicas distintas a las reservadas al Estado constitucionalmente y a través de las respectivas leyes orgánicas, y con la finalidad de proteger al público consumidor, a la producción nacional de bienes y servicio, y al aseguramiento de condiciones efectivas de competencia en la economía, no se permitirán monopolios ni el abuso de posiciones de dominio que provengan de los particulares o de parte de empresas pertenecientes al Estado que desarrollen actividades en la economía diferentes a las que le han sido reservadas por razones de interés nacional.

DÉCIMO CUARTO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 10, quedando redactado de la siguiente manera:

Propiedad intelectual

Artículo 10°.- El Estado debe respetar y garantizar los derechos de propiedad intelectual e industrial, tales como derechos de autor, patentes, modelos y diseños industriales, marcas, nombres comerciales, conocimientos y procedimientos tecnológicos, o similares, que pertenezcan a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de que la protección efectiva de esos derechos estimule el desarrollo científico, el conocimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico en el país, y los convierta en soporte fundamental para el desarrollo de la nación e incentive las exportaciones de bienes y servicios donde tengamos ventajas para hacerlas.

DÉCIMO QUINTO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 11, quedando redactado de la siguiente manera:

Derecho a la ganancia

Artículo 11°.- Toda persona natural o jurídica que se dedique a la actividad económica de su preferencia, tiene el deber de hacer su mejor esfuerzo por ser eficiente en el desarrollo de la misma, así como el derecho a recibir un precio por los bienes o servicios que ofrezca que le garantice recuperar sus costos de operación y obtener un margen de ganancia que le permita realizar sus actividades.

DÉCIMO SEXTO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 12, quedando redactado de la siguiente manera:

Políticas sociales

Artículo 12°.- La formación de los precios en función de la realidad económica y con el objeto de estimular la producción nacional, debe estar acompañada de políticas sociales que compensen a la población ante el impacto que tenga en la capacidad adquisitiva de los consumidores en general. En ese sentido, tanto el sector público como el privado deben contribuir al mantenimiento del poder adquisitivo del salario. El Estado, con el objeto de proteger a los sectores más vulnerables y garantizarles la adquisición de los productos básicos que se determinen, debe implementar subsidios directos en favor de esos sectores.

DÉCIMO SÉPTIMO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 13, quedando redactado de la siguiente manera:

Prioridad a la materia prima e insumos nacionales

Artículo 13°.- Las políticas dirigidas a lograr el crecimiento económico deben darle prioridad a la producción de materias primas e insumos en el país, así como a su procesamiento industrial de una manera que garantice el equilibrio ambiental. Esas actividades deben ser impulsadas de manera permanente por los acuerdos entre el Estado, los productores de esos bienes, las Universidades, y las instituciones públicas

o privadas que puedan hacer aportes tecnológicos y de capacitación, tanto para su incremento y agregación de valor, como para mejorar de manera continua la productividad en las diferentes fases de esos procesos.

DÉCIMO OCTAVO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 14, quedando redactado de la siguiente manera:

Servicios públicos

Artículo 14°.- Las leyes de presupuesto y de endeudamiento anual de la República Bolivariana de Venezuela, deben darle prioridad a la inclusión de inversiones destinadas a garantizar el suministro regular de los servicios de electricidad y de agua como fundamentales para la calidad de vida de los ciudadanos y como necesarios para el normal desarrollo del proceso productivo nacional, así como las destinadas a la construcción y mantenimiento de la vialidad nacional incluyendo la agrícola, y el buen funcionamiento de los puertos y aeropuertos.

DÉCIMO NOVENO: Se propone incorporar un nuevo Capítulo, que pasa a ser el Capítulo III, quedando redactado de la siguiente manera:

Capítulo III
Políticas Sectoriales

VIGÉSIMO: Se propone incorporar la Sección I dentro del Capítulo III, redactada de la siguiente manera:

Sección I
Agroalimentaria

VIGÉSIMO PRIMERO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 15, quedando redactado de la siguiente manera:

Producción de alimentos

Artículo 15°.- El Estado debe promover la actividad agropecuaria interna de manera sustentable, y la agroindustrial, con la finalidad de impulsar la producción de alimentos como un objetivo de interés nacional para el desarrollo económico y social de la nación.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 16, quedando redactado de la siguiente manera:

Desarrollo rural integral

Artículo 16°.- El Estado debe crear el entorno apropiado para la actividad productiva agropecuaria y sus respectivos procesos agroindustriales, poniendo en práctica un plan nacional dirigido a consolidar el desarrollo rural integral, con el propósito de garantizar un nivel de vida satisfactorio a los pobladores del campo venezolano, creando las condiciones para que los campesinos, productores, sus familias, y la población en general, tengan posibilidad de acceder de manera estable a los servicios públicos fundamentales que le permitan permanecer en el lugar desde donde contribuyen con el desarrollo nacional.

VIGÉSIMO TERCERO: Se propone incorporar un nuevo Artículo, que pasa a ser el artículo 17, quedando redactado de la siguiente manera:

Producción preferente

Artículo 17°.- Las políticas públicas de apoyo a la actividad agropecuaria, de las cuales debe formar parte el financiamiento oportuno en condiciones adecuadas en función de la actividad de que se trate, deben atender de manera preferente la producción de bienes esenciales para la alimentación que sustituyan importaciones; y de bienes exportables por contar con ventajas comparativas.

VIGÉSIMO CUARTO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 18, quedando redactado de la siguiente manera:

Disponibilidad de semillas

Artículo 18°.- Las políticas públicas destinadas al crecimiento de la producción agrícola, deben garantizar de manera oportuna la disponibilidad suficiente de semillas de calidad para asegurar la productividad, rentabilidad y sostenibilidad de esa actividad, y la seguridad alimentaria.

VIGÉSIMO QUINTO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 19, quedando redactado de la siguiente manera:

Mejoramiento genético

Artículo 19°.- El Estado conjuntamente con el sector privado debe desarrollar un plan nacional para el crecimiento y mejoramiento genético de los rebaños vacuno, bufalino, ovino, y caprino que incluya campañas permanentes con el objeto de prevenir las enfermedades, y la oferta oportuna de la medicina veterinaria de origen nacional o importado. Debe formar parte de ese plan, un programa de estímulos a los centros nacionales de producción de semen y embriones, así como la simplificación de los trámites para importarlos, lo cual debe extenderse a los insumos necesarios para producirlos en el país. Igualmente, debe ser estimulada la existencia en el país de Centros de Recría de animales de raza pura o de alta calidad genética, con la finalidad de fortalecer la producción nacional de leche y carne.

VIGÉSIMO SEXTO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 20, quedando redactado de la siguiente manera:

Maquinarias y control de malezas

Artículo 20°.- Debe ser parte de las políticas públicas de apoyo a la producción agropecuaria, la creación de condiciones para que los productores tengan acceso oportuno a las maquinarias, equipos, implementos y repuestos destinados a trabajar la tierra, sembrarla, recoger las cosechas, transportarla, o conservar los frutos y pastos. Igualmente deben tener acceso a los productos para controlar las malezas y plagas, además de los fertilizantes que contribuyan a potenciar la productividad de las siembras.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 21, quedando redactado de la siguiente manera:

Producción avícola y porcina

Artículo 21°.- La producción avícola y porcina deben recibir el impulso del Estado mediante unas políticas públicas que cuenten en cada caso con la participación de los productores y de asesorías técnicas calificadas, que tengan como objetivo incorporar cada vez más insumos de origen nacional a los procesos productivos con el fin de reducir hasta donde sea posible la dependencia de las importaciones.

VIGÉSIMO OCTAVO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 22, quedando redactado de la siguiente manera:

Producción pesquera y acuícola

Artículo 22°.- El Estado con la participación de la iniciativa privada debe poner en práctica una política pública sostenida para fomentar la producción pesquera y acuícola. Con ese objetivo se deben incluir medidas como la activación de la piscicultura intensiva de especies autóctonas y exóticas, fortalecer el programa de siembra de peces en lagunas y embalses, así como el desarrollo de puertos pesqueros, creando las condiciones de infraestructura, legales y comerciales que hagan posible el desembarque y la exportación.

Debe ser parte de esa política, el apoyo técnico y financiero a la pesca artesanal, así como a sus centros de acopio.

VIGÉSIMO NOVENO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 23, quedando redactado de la siguiente manera:

Contigentamiento y aranceles

Artículo 23°.- El Estado con el objeto de proteger tanto a la producción agropecuaria como los intereses de los consumidores, debe utilizar el contingentamiento para que el volumen de las importaciones sea el necesario con el objeto de garantizar el consumo nacional preservando la estabilidad de los precios, y aprobar aranceles que teniendo en cuenta los precios internacionales y la realidad de la producción nacional, establezca porcentajes que no desestimen la producción interna, pudiendo exonerarlos cuando se justifique en interés de los productores o de los consumidores.

TRIGÉSIMO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 24, quedando redactado de la siguiente manera:

Zonas especiales fronterizas

Artículo 24.- El Estado debe promover el desarrollo de zonas especiales fronterizas para la producción agrícola, pecuaria y acuícola, que combinen el ejercicio de la soberanía con el aporte de las mismas a la producción nacional. Para cumplir con ese objetivo se debe contar con las políticas de seguridad necesarias, con planes de estímulo a los venezolanos asentados en esas zonas con fines productivos incluyendo a las comunidades indígenas que se encuentren en ellas, y con la dotación preferente de tierras del Estado a campesinos, agrotécnicos y personal retirado del servicio militar.

Deben formar parte de esos planes de impulso a estos desarrollos, la capacitación y extensión agroalimentaria, el financiamiento y la viabilidad agrícola. Con el fin de fortalecer el buen funcionamiento de esas zonas, deben promoverse acuerdos binacionales para la vigilancia fito y zoonosanitaria, así como para el abastecimiento de insumos.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 25, quedando redactado de la siguiente manera:

Propiedad de la tierra

Artículo 25°.- Para garantizar el derecho a la propiedad de los campesinos y demás productores agropecuarios, el Estado debe facilitar la formalización y ejercicio de ese derecho como uno de los principales estímulos a la producción nacional.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Se propone incorporar la Sección II dentro del Capítulo III, redactada de la siguiente manera:

Sección II
Industrial

TRIGÉSIMO TERCERO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 26, quedando redactado de la siguiente manera:

Valor agregado

Artículo 26°.- El Estado promoverá el desarrollo de la industria agroalimentaria y del sector industrial en general, dedicados a la manufactura de las materias primas con la finalidad de darles valor agregado e incrementar la presencia de componentes nacionales en nuestros productos industriales, generar fuentes de empleos, desarrollar tecnologías y crear riqueza, para impulsar conjuntamente con la iniciativa privada el desarrollo económico y el bienestar de la población.

TRIGÉSIMO CUARTO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 27, quedando redactado de la siguiente manera:

Industria petrolera

Artículo 27°.- El Estado, en relación a las actividades e industrias que se ha reservado mediante leyes orgánicas, tiene el deber de utilizar esa reserva Constitucional por razones de interés nacional para que esas atribuciones se manejen en función de la eficiencia, la transparencia, y estén al servicio de la nación. En ese sentido, le corresponde concentrar el funcionamiento de la industria petrolera en las actividades que le son propias a su esencia y naturaleza con la finalidad de preservar el crecimiento y la productividad de la industria fundamental del país.

TRIGÉSIMO QUINTO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 28, quedando redactado de la siguiente manera:

Plan para la industrialización

Artículo 28°.- Con el propósito de fortalecer con la profundidad necesaria la diversificación de la economía, el Estado debe poner en práctica un plan dirigido a fomentar el desarrollo petroquímico, el crecimiento de la producción de gas, el desarrollo organizado del sector minero respetando el equilibrio ecológico, y un nuevo modelo para el desarrollo de los sectores hierro y aluminio, para todo lo cual se debe contar con la participación del capital y la tecnología del sector privado nacional y extranjero, en condiciones donde se protejan los intereses nacionales; ese plan en su conjunto y en su desarrollo aguas abajo debe tener el objeto de impulsar la industrialización del país, y disminuir la dependencia del ingreso petrolero.

TRIGÉSIMO SEXTO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 29, quedando redactado de la siguiente manera:

Activación de empresas industriales

Artículo 29°.- El Estado con la participación del sector privado debe implementar un programa dirigido a la activación de las empresas del sector industrial, orientado a establecer estímulos a las empresas del sector privado que necesiten apoyo para alcanzar su capacidad productiva, para la recuperación de empresas del Estado que no están cumpliendo con su objeto pero tienen potencial para ser productivas, y crear las condiciones que estimulen las inversiones y promuevan nuevas empresas.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: Se propone incorporar un nuevo Artículo, que pasa a ser el artículo 30, quedando redactado de la siguiente manera:

Sector construcción

Artículo 30°.- Las actividades de las empresas nacionales dedicadas al sector construcción, deben ser estimuladas por el Estado dándoles participación preferente en el desarrollo de los planes para construir y mantener la infraestructura nacional, incluyendo la vialidad urbana, extraurbana, y agrícola, así como la ejecución de los

diferentes proyectos de viviendas. Ni el Estado ni los particulares podrán ejercer posiciones de dominio que impidan la libre producción y comercialización de los insumos y materias primas necesarias para realizar esa actividad.

TRIGÉSIMO OCTAVO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 31, quedando redactado de la siguiente manera:

Pequeña y mediana industria

Artículo 31°.- El Estado debe proteger y estimular la pequeña y mediana industria con programas de financiamiento a mediano y largo plazo, incluyendo la adquisición de sus productos que sean necesarios para el Estado en sus programas de compras, y otorgar las exoneraciones arancelarias que sean procedentes a la importación de las materias primas y maquinarias destinadas a ese tipo de empresas. Estos estímulos deben ser aplicados igualmente a la elaboración de artesanías e industrias populares.

TRIGÉSIMO NOVENO: Se propone incorporar la Sección III dentro del Capítulo III, redactada de la siguiente manera:

Sección III
Turismo

CUADRAGÉSIMO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 32, quedando redactado de la siguiente manera:

Participación privada

Artículo 32°.- El Estado con la participación del sector privado, debe promover el potencial turístico del país con la finalidad de que se convierta en una fuente importante de ingresos y de generación de empleos, así como un medio para promover las bondades que tenemos como nación y reafirmar nuestra identidad nacional ante el mundo.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 33, quedando redactado de la siguiente manera:

Recurso humano

Artículo 33°.- Con la cooperación de las instituciones educativas a nivel nacional, el Estado debe fomentar e impulsar la capacitación del recurso humano para el desarrollo sustentable del turismo.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 34, quedando redactado de la siguiente manera:

Comunidades receptoras

Artículo 34°.- En el desarrollo de la actividad turística, el Estado velará por la protección y conservación del patrimonio natural y cultural del país, y tomará las medidas orientadas a mejorar la calidad de vida de las comunidades receptoras de los turistas.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 35, quedando redactado de la siguiente manera:

Servicios y conectividad aérea

Artículo 35°.- Deben ser parte de la gestión del Estado para fortalecer el turismo, implementar planes de vialidad terrestre, servicios públicos, seguridad ciudadana, y promover el buen funcionamiento de la conectividad aérea nacional e internacional.

CUADRAGÉSIMO CUARTO: Se propone incorporar la Sección IV dentro del Capítulo III, redactada de la siguiente manera:

Sección IV
Ciencia, Tecnología e Innovación

CUADRAGÉSIMO QUINTO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 36, quedando redactado de la siguiente manera:

Capacidad competitiva

Artículo 36°.- Es deber del Estado, de las instituciones educativas del país y de la empresa privada, promover el libre desarrollo de la Ciencia, Tecnología, e Innovación, y sus aplicaciones, como actividades necesarias para el desarrollo de la producción nacional con un mayor grado de valor agregado y de capacidad competitiva.

CUADRAGÉSIMO SEXTO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 37, quedando redactado de la siguiente manera:

Participación de universidades

Artículo 37 °.- El Estado debe apoyar la participación de las universidades y centros de investigación públicos o privados, en las actividades dirigidas a generar innovaciones y nuevos procesos tecnológicos que fortalezcan la producción de bienes y servicios en el país, incluyendo los aportes financieros destinados al estímulo de las mismas.

CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 38, quedando redactado de la siguiente manera:

Capacitación y productividad

Artículo 38°.- El sistema educativo nacional en todos sus niveles, debe introducir las reformas necesarias para asumir la formación del recurso humano, tanto en la capacitación dirigida al trabajo productivo en la educación técnica y artesanal, como para el desempeño en las áreas científicas, tecnológicas y de innovación en los niveles universitarios.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO: Se propone incorporar la Sección V dentro del Capítulo III, redactada de la siguiente manera:

Sección V
Servicios y Emprendimiento

CUADRAGÉSIMONOVENO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 39, quedando redactado de la siguiente manera:

Sector servicios

Artículo 39.- Debe formar parte de las políticas de promoción del desarrollo económico productivo, el estímulo, por parte del Estado, de las universidades, y de las empresas privadas, al sector servicios como un componente complementario esencial para la producción y el intercambio de bienes. La formación de los recursos humanos dirigida a la prestación de mejores servicios en las áreas de turismo, comunicaciones, transporte terrestre, aéreo o marítimo, profesionales, financieros, de construcción e ingeniería, y cualquier otro cuya organización en empresas especializadas en los mismos, fortalezcan el progreso económico del país.

QUINCUAGÉSIMO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 40, quedando redactado de la siguiente manera:

Emprendimiento

Artículo 40.- Debe ser parte de la estrategia económica nacional el estímulo y apoyo a la creatividad y al emprendimiento, como una vía eficaz para darle un cauce positivo a la iniciativa de los ciudadanos hacia el autoempleo, la generación de empleos para otras personas, y la creación de riqueza que tiene el potencial de introducir innovaciones que le den valor agregado a los bienes y servicios. El Ejecutivo nacional, las gobernaciones de Estado y las alcaldías del país, deben crear mecanismos con capacidad para atender y promover la actividad emprendedora, la cual debe contar con la cooperación de la iniciativa privada.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO: En la oportunidad de la Primera Discusión de este Proyecto de Ley, se aprobaron dentro del entonces Capítulo II, los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; los cuales como consecuencia de la amplia consulta pública y de los criterios aprobados en la Subcomisión Especial que analizó este Proyecto de Ley para la preparación de este Informe para la Segunda Discusión, se acordó modificarlos y reubicarlos dentro del Proyecto, entre otras razones, por considerar que manteniendo los propósitos expresados en Primera Discusión, las materias referidas al control de cambios y de precios, debían ubicarse en las Disposiciones Transitorias de esta Ley para no afectar la permanencia en el tiempo de las normas que proponemos con la intención de que tengan vigencia permanente.

Esas modificaciones y reubicaciones las analizaremos en la oportunidad de considerar el contenido del articulado que proponemos en los Capítulos IV y VII de este Proyecto de Ley en el presente Informe para la Segunda Discusión.
Con esta explicación previa, proponemos se apruebe la incorporación del Capítulo IV redactado de la siguiente manera:

Capítulo IV **De los Regímenes Especiales**

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO: Se propone incorporar la Sección I dentro del Capítulo IV, redactada de la siguiente manera:

Sección I **Convenios de Estabilidad Jurídica**

QUINCUAGÉSIMO TERCERO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 41, quedando redactado de la siguiente manera:

Protección a las inversiones

Artículo 41.- El Ejecutivo Nacional con el objeto de promover la inversión de capital privado nacional o extranjero en los distintos sectores de la economía productiva del país, podrá celebrar convenios de estabilidad jurídica con los inversionistas para que durante la vigencia de los mismos se mantenga el ordenamiento jurídico vigente al momento de su celebración. Los Convenios de estabilidad jurídica de las inversiones que celebre el Ejecutivo Nacional, tendrán la naturaleza de contrato de interés público nacional y deberán ser autorizados por la Asamblea Nacional.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO: Se propone incorporar la Sección II dentro del Capítulo IV, redactada de la siguiente manera:

Sección II **Importaciones**

QUINCUAGÉSIMO QUINTO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 42, quedando redactado de la siguiente manera:

Eliminación de certificados

Artículo 42 - A los fines de simplificar los procesos de importación de materias primas e insumos necesarios para la producción nacional de bienes y servicios, dentro de los ciento veinte (120) días continuos a la entrada en vigencia de esta ley, el órgano competente del gobierno nacional para autorizar las importaciones, debe dictar una Resolución de efectos generales y publicarla en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde se indique cuáles son las materias primas e insumos necesarios para la producción nacional que no se producen en el país, o su producción es insuficiente para satisfacer el consumo nacional, y en consecuencia, autorizar la importación de esos bienes dentro de los límites del contingentamiento que establezca ese órgano, lo cual debe hacerse público en el primer trimestre de cada año. Esa Resolución tendrá vigencia permanente, y solo puede ser modificada por otra que dicte el mismo órgano cuando se produzca una situación distinta que lo justifique, sustituyendo de esa manera lo que se conoce como certificado de no producción nacional o producción insuficiente en relación a las materias primas e insumos a los cuales se refiere esta disposición.

QUINCUAGÉSIMOSEXTO: Se propone incorporar la Sección III dentro del Capítulo IV, redactada de la siguiente manera:

**Sección III
Del Régimen del Impuesto Sobre La Renta**

QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: Se propone incorporar un nuevo Artículo, que pasa a ser el Artículo 43, quedando redactado de la siguiente manera:

Reconocimiento de costos

Artículo 43.- Los impuestos, tasas, y contribuciones parafiscales soportados y pagados en virtud de la realización de las actividades que comportan el proceso productivo, que constituyan hechos imponibles de las operaciones generadoras de las obligaciones tributarias respectivas, formarán parte de la estructura de costos de los importadores, industriales, productores, comerciantes, y prestadores de servicios, cuando no sean trasladables a los consumidores finales.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 44, quedando redactado de la siguiente manera:

Deducción de gastos

Artículo 44.- Los impuestos, tasas, y contribuciones parafiscales, cualquiera sea su denominación, soportadas y pagadas por las empresas en virtud de la realización de actividades económicas generadoras de incrementos patrimoniales o rentas netas, pagadas al Estado en sus distintas manifestaciones político territoriales y entes parafiscales, se consideran gastos normales, necesarios y realizados en el país, y por tanto, comportan legítimas deducciones para la determinación del enriquecimiento neto gravable que sirve de base de cálculo de la cuota impositiva anual del impuesto sobre la renta.

QUINCUAGÉSIMO NOVENO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 45, quedando redactado de la siguiente manera:

Exención a la producción primaria

Artículo 45.- A partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta por diez (10) años estarán exentos de la obligación del pago del impuesto sobre la renta los titulares de enriquecimientos provenientes de la explotación primaria de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales, avícolas, porcinas, pesqueras o piscícolas.

Parágrafo Primero: A los efectos de esta Ley, se entiende por explotación primaria la simple producción de frutos, productos o bienes que se obtengan de la naturaleza, siempre que estos no se sometan a ningún proceso de transformación o de industrialización.

Parágrafo Segundo: A los fines del uso y goce del incentivo fiscal aquí establecido, los sujetos beneficiarios de la dispensa deberán cumplir con los deberes formales establecidos en el Decreto número 2.287 del 28 de marzo de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 40.873 de la misma fecha.

SEXAGÉSIMO: Se propone incorporar la Sección IV dentro del Capítulo IV, redactada de la siguiente manera:

Sección IV
Del Régimen Especial de Permisos Sanitarios para Productos previamente Autorizados

SEXAGÉSIMO PRIMERO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 46, quedando redactado de la siguiente manera:

Silencio positivo

Artículo 46.- Con el propósito de agilizar la producción de bienes sujetos al régimen de permisos sanitarios, y en relación a las modificaciones que se deban verificar en el registro sanitario referidas a nombres y marcas del producto, denominación comercial, domicilio, dirección del fabricante y envasador, cuando sean éstas personas distintas, ingredientes que componen el producto, naturaleza de los materiales empleados en la manufactura de los envases o envoltorios, y en general, toda modificación en el rotulado previamente autorizado, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, respecto a estas modificaciones, el interesado deberá solicitar a la autoridad competente la autorización para hacerlas. Si en un lapso de treinta (30) días consecutivos no ha tenido respuesta, se considerará aprobada la solicitud, lo cual lo habilitará para introducir las modificaciones solicitadas y comenzar a comercializar el bien de que se trate.

En todo caso, la autoridad competente en cualquier momento después de haberse producido las modificaciones, podrá formular las observaciones u objeciones correspondientes, las cuales serán de obligatorio acatamiento por el interesado.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO: En la oportunidad de aprobarse en Primera Discusión este Proyecto de Ley, en el entonces Capítulo III – De la Activación de las Empresas y de las Demás Unidades Productivas del Estado, se aprobaron los artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20; y en el entonces Capítulo IV – De las Obligaciones de los Beneficiarios de esta Ley, también se aprobaron los artículos 21, 22, 23 y 24; en relación con lo cual, al analizar estas materias, tomando muy en cuenta las opiniones recogidas durante la Consulta Pública y los criterios acordados en la Subcomisión Especial designada para la preparación de este Informe para la Segunda Discusión, quedó claro que el interés nacional se beneficia teniendo empresas realmente productivas, sean del sector público o del privado.

Igualmente, se tomó en cuenta que en los actuales momentos es muy numerosa e importante la cantidad de empresas del Estado que existen en el país, y en función de buscar la mejor manera de proteger el patrimonio nacional a través de la más amplia evaluación posible del funcionamiento y resultados de dichas empresas públicas, con el propósito de impulsar su productividad o corregir sus desviaciones, llegamos a la conclusión de que es la Asamblea Nacional, como legítima depositaria de los intereses del pueblo utilizando la mejor asesoría técnica a su disposición, la que debe asumir esa evaluación y tomar las decisiones más convenientes en función del interés general.

En consecuencia, para lograr ese objetivo acordamos sustituir los Capítulos III y IV del Proyecto de Ley aprobado en Primera Discusión y los artículos antes referidos contenidos en ellos, y proponemos aprobar un nuevo Capítulo, identificado como V, en cuyo articulado desarrollamos el propósito expuesto, y queda redactado de la siguiente manera:

Capítulo V
Empresas del Estado: Objetivo, Funcionamiento y Situación

SEXAGÉSIMO TERCERO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 47, quedando redactado de la siguiente manera:

Administración eficiente

Artículo 47.- Dentro del objetivo de lograr el crecimiento económico y la soberanía alimentaria, es de alta prioridad que las empresas donde el Estado tenga participación mayoritaria o única, o las que controle a nivel operativo o directivo, contribuyan con ese objetivo produciendo bienes y servicios bajo una orientación y administración eficiente y transparente.

SEXAGÉSIMO CUARTO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 48 quedando redactado de la siguiente manera:

Productividad

Artículo 48.- Debe formar parte de las políticas de la Administración Pública Nacional, promover en las empresas del Estado programas de formación para su personal que les permita estar mejor preparados ante los desafíos científicos, tecnológicos y de innovación, con el objeto de que puedan lograr niveles de productividad, autofinanciamiento, y crecer bajo la dirección de una gerencia profesional consciente del compromiso que tienen con el país.

SEXAGÉSIMO QUINTO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 49, quedando redactado de la siguiente manera:

Información pública

Artículo 49.- Las empresas en las que el Estado tenga participación mayoritaria o única, o aquellas que controle a nivel operativo o directivo, que tienen el objeto de producir bienes y servicios, trimestralmente deberán hacer pública la información relacionada con los niveles de producción, metas propuestas y alcanzadas, estados financieros, y toda la información necesaria que permita conocer la situación de la misma y los resultados económicos obtenidos en el desarrollo de su actividad a lo largo de ese período. Los directores y gerentes de dichas empresas del Estado, serán responsables legalmente por las consecuencias del incumplimiento de esta obligación.

SEXAGÉSIMO SEXTO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 50, quedando redactado de la siguiente manera:

Comisión evaluadora

Artículo 50.- La Asamblea Nacional y sus Comisiones ejercerán sus atribuciones de control sobre la Administración Pública Nacional, con el fin de velar por el mejor uso posible del patrimonio público del cual forman parte las empresas del Estado, o las que estén bajo su control operativo o directivo, con el propósito de contribuir con el objeto productivo de las mismas. Con la finalidad de cumplir con esa responsabilidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley, la Asamblea Nacional a través de sus Comisiones Permanentes o Comisiones Especiales para esos efectos, realizará una evaluación general de la situación de las empresas referidas, la cual se debe cumplir en el tiempo que acuerde la Plenaria de la Asamblea Nacional. Las conclusiones de esa evaluación deben contener las recomendaciones y propuestas que se desprendan de las mismas, y podrán presentarse a través de informes parciales cuando la urgencia o importancia del caso lo justifique.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 51, quedando redactado de la siguiente manera:

Control de gestión

Artículo 51.- A los efectos de la evaluación referida en el artículo anterior, la Asamblea Nacional podrá ejercer las funciones de control previstas en los artículos 222 y 223 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

SEXAGÉSIMO OCTAVO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 52, quedando redactado de la siguiente manera:

Autofinanciamiento

Artículo 52.- En relación a las empresas del Estado, o las que estén bajo su control operativo o directivo, deben formar parte de los criterios que en su evaluación utilice la Asamblea Nacional para llegar a las conclusiones sobre el funcionamiento de cualquiera de esas empresas, la determinación en cada caso de si la misma está en capacidad de autofinanciarse y crecer utilizando sus propios recursos. En caso de que la conclusión sea que no tiene esa capacidad, se deben proponer alternativas para el futuro de esa empresa, distintas a la de seguir funcionando en esas condiciones.

SEXAGÉSIMO NOVENO: En la oportunidad de discutirse este Proyecto de Ley en la Primera Discusión, se aprobó como Capítulo V – Del Régimen Especial de Transparencia, lo cual incluyó la aprobación de los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 30, que formaron parte de ese capítulo; sin embargo, la Subcomisión Especial que analizó este Proyecto de Ley para preparar el Informe para la Segunda Discusión, consideró que por haber sido aprobado por la Asamblea Nacional en su Sesión Ordinaria del 05 de abril de este año 2016, en Primera Discusión, el “Proyecto de Ley Orgánica para la Transparencia, Divulgación y acceso a la Información Pública”, que trata con carácter orgánico de manera especial y más amplia, la materia a la cual se refiere el Capítulo V aprobado en Primera Discusión de este “Proyecto de Ley para la Activación y Fortalecimiento de la Producción Nacional”, concluyó en que lo procedente, en función de la coherencia de la labor parlamentaria y de evitar el riesgo de contradicciones legales sobre una misma materia, es eliminar del contenido de este Proyecto de Ley, el Capítulo V aprobado en Primera Discusión y los artículos que formaron parte del mismo, y así lo proponemos para la oportunidad de aprobar este Proyecto en Segunda Discusión.

SEPTUAGÉSIMO: Se propone aprobar un nuevo Capítulo redactado de la siguiente manera:

Capítulo VI

De la Indemnización en los casos de Responsabilidad Patrimonial del Estado por Ocupaciones y Expropiaciones de Hecho o Irregulares

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 53, quedando redactado de la siguiente manera:

Ocupaciones de hecho

Artículo 53.- Conforme al artículo 140 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado responderá patrimonialmente por los daños que sufran los particulares en sus bienes o derechos que le sean imputables en los casos de ocupaciones o expropiaciones de hecho o irregulares por la no utilización de los procedimientos previstos en la Constitución y en la ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 54, quedando redactado de la siguiente manera:

Desposesión ilegal

Artículo 54.- A los efectos del artículo anterior, se entiende por ocupación o expropiación de hecho o irregular no solo la desposesión del bien por su ocupación material, sino también cuando el derecho de los particulares a la posesión de sus bienes, o al uso o goce, se vea cercenado o disminuido por un acto de la Administración Pública sin que exista legalmente por parte del particular la obligación de aceptarlo y cuando la misma administración no hubiere cumplido con su obligación de expropiarlo conforme a la Ley para poder tener la disponibilidad del bien afectado.

SEPTUAGÉSIMO TERCERO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 55, quedando redactado de la siguiente manera:

Justa indemnización

Artículo 55.- La indemnización a que tienen derechos los particulares en los casos anteriores deberá representar el valor equivalente que corresponda al bien o derecho afectado, teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en los artículos 36 y 38 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 56, quedando redactado de la siguiente manera:

Cese de actividades

Artículo 56.- Cuando en el bien objeto afectado hubiere existido un establecimiento industrial, comercial, mercantil, agropecuario o fondo de comercio, se indemnizará a su propietario por los daños causados con motivo del cese de actividades, derivados de la ocupación o expropiaciones de hecho de sus bienes o bienhechurías.

SEPTUAGÉSIMO QUINTO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 57, quedando redactado de la siguiente manera:

Criterios para indemnizar

Artículo 57.- Los daños indemnizables, de conformidad con el artículo anterior, serán determinados obligatoriamente tomando en consideración los criterios establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

SEPTUAGÉSIMO SEXTO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 58, quedando redactado de la siguiente manera:

Límite a la indemnización

Artículo 58.- El monto de la indemnización no podrá exceder el límite del propio enriquecimiento de la Administración Pública por el uso y aprovechamiento de los bienes afectados.

SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 59, quedando redactado de la siguiente manera:

Reconocimiento de la inflación

Artículo 59.-En los supuestos de la responsabilidad patrimonial del Estado conforme el anterior articulado se reconocerá la pérdida del valor adquisitivo de la moneda como parte de la reparación del daño en la fecha más próxima a su pago. Para su cálculo se tomará en cuenta las cifras oficiales de inflación del Banco Central de Venezuela.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 60, quedando redactado de la siguiente manera:

Recibir bienes afectados

Artículo 60.- En los casos en que no estuvieren afectados a un uso público, a un servicio público o a una actividad reservada al Estado a través de una Ley Orgánica, los particulares podrán convenir en recibir los bienes afectados, en cuyo caso la indemnización se calculará según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social.

SEPTUAGÉSIMO NOVENO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 61, quedando redactado de la siguiente manera:

Tribunal competente

Artículo 61.- Los tribunales civiles de primera instancia donde estén ubicados los bienes afectados, son competentes para conocer de las demandas por el pago de las indemnizaciones a que se contrae este Capítulo.

OCTOGÉSIMO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 62, quedando redactado de la siguiente manera:

Comisión de expertos

Artículo 62.- La indemnización debida a los particulares contemplada en este Capítulo se fijará mediante una Comisión de Expertos designados conforme los artículos 19 y 20 de la Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública o Social y a los cuales les será aplicable su artículo 21.

OCTOGÉSIMO PRIMERO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 63, quedando redactado de la siguiente manera:

Prescripción

Artículo 63.- Las acciones judiciales para reclamar la indemnización prevista en los artículos anteriores, se referirán a la ocupación de hecho o irregular por parte de la Administración Pública ocurridos durante los últimos quince (15) años anteriores a la entrada en vigencia de esta Ley, y prescribirán a los tres (3) años de entrar en vigencia la misma. Dicha prescripción también será aplicada para intentar demandas que se refieran a las ocupaciones de hecho o irregulares por parte de la Administración Pública que ocurran a partir de la entrada en vigencia de esta Ley.

OCTOGÉSIMO SEGUNDO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 64, quedando redactado de la siguiente manera:

Previsión presupuestaria

Artículo 64.- En las leyes de presupuesto nacional que se dicten a partir de las sentencias definitivas que establezcan las indemnizaciones correspondientes, se preverán las partidas para el pago de las mismas.

OCTOGÉSIMO TERCERO: Se propone incorporar un nuevo artículo, que pasa a ser el Artículo 65, quedando redactado de la siguiente manera:

Responsabilidad de los funcionarios

Artículo 65.- La acción patrimonial en contra del Estado, no exime de la responsabilidad penal, civil o administrativa, que tenga cualquier funcionario público al cual le sea imputable alguna o varias ocupaciones o expropiaciones de hecho o irregular.

OCTAGÉSIMO CUARTO: Se propone modificar el título del Capítulo VI, y su denominación: Disposiciones Transitorias y Derogatorias, aprobado en la Primera Discusión, que ahora pasa a ser el Capítulo VII, con otra denominación, redactada de la siguiente manera:

Capítulo VII

Disposiciones Transitorias, Derogatorias, y Disposición Final

OCTAGÉSIMO QUINTO: Se propone incorporar la Sección I dentro del Capítulo VII, redactada de la siguiente manera:

**Sección I
Transitorias**

OCTAGÉSIMO SEXTO: Se propone suprimir las dos (2) Disposiciones Transitorias, de Orden Público, aprobadas en la Primera Discusión, identificadas como artículos 31 y 32, e incorporar seis (6) nuevas Disposiciones Transitorias que ahora pasan a ser artículos numerados 66, 67, 68, 69, 70 y 71, redactados de la siguiente manera:

OCTAGÉSIMO SÉPTIMO: Se propone incorporar una nueva Disposición Transitoria, que pasa a ser el Artículo 66, redactado de la siguiente manera:

Prioridad a las materias primas o insumos

Artículo 66.- Mientras esté vigente algún tipo de control de cambio en el país, los órganos competentes del gobierno nacional en materia de autorización de acceso a las divisas, deberán dar prioridad a las autorizaciones asociadas a la importación de materias primas e insumos necesarios para la producción nacional de bienes y servicios, con preferencia a las autorizaciones relacionadas con la importación de productos terminados.

OCTAGÉSIMO OCTAVO: Se propone incorporar una nueva Disposición Transitoria, que pasa a ser el Artículo 67, redactado de la siguiente manera:

Variación a los precios

Artículo 67.- Mientras esté vigente el sistema de fijación de precios por parte de la Superintendencia para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), cuando la estructura de costos y gastos no le permita al productor mantener el precio fijado sin generar pérdidas, y hayan transcurrido más de sesenta (60) días de haberse fijado el precio, el productor lo podrá modificar para ajustarlo al margen de ganancia que existía cuando se fijó, de lo cual notificará inmediatamente a la Superintendencia para la Defensa de los Derechos Socioeconómicos (SUNDDE), que deberá dar su aprobación o negativa dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, de no pronunciarse en ese tiempo se entenderá aprobado el nuevo precio.

OCTAGÉSIMO NOVENO: Se propone incorporar una nueva Disposición Transitoria, que pasa a ser el Artículo 68, redactado de la siguiente manera:

Extensión automática de permisos

Artículo 68.- A partir de la entrada en vigencia de esta Ley, se establece una extensión automática por el período de dos (2) años a la vigencia de los permisos, autorizaciones, habilitaciones y demás recaudos especiales, que se enumeran a continuación: 1. Solvencia laboral; 2. Inscripción Registro Único de Personas que Realizan Actividades Económicas (RUPDAE); 3. Inscripción ante el Registro Único Obligatorio Permanente de Productores y Productoras Agrícolas (RUNOPPA); 4. Conformidad de uso; 5. Permiso de bomberos; 6. Licencia de actividades económicas; 7. Licencia de operación de actividades especiales; y 8. Códigos de productos envasados.

NONAGÉSIMO: Se propone incorporar una nueva Disposición Transitoria, que pasa a ser el Artículo 69, redactado de la siguiente manera:

Simplificación de trámites

Artículo 69.- En un lapso de sesenta (60) días a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, los órganos y entes de la Administración Pública Nacional procederán a cumplir de manera inmediata con las obligaciones que les impone la Ley Orgánica de Simplificación de Trámites Administrativos en sus artículos 10, 13, 14 y 15, de no exigir requisitos no contemplados en la normativa vigente, y eliminar las autorizaciones innecesarias que limiten o entraben el libre ejercicio de la actividad económica en general, y de la producción de bienes y servicios en particular.

NONAGÉSIMO PRIMERO: Se propone incorporar una nueva Disposición Transitoria, que pasa a ser el Artículo 70, redactado de la siguiente manera:

Retención de ingresos en divisas

Artículo 70.- Todas las personas naturales o jurídicas que realicen exportaciones de bienes o servicios autorizadas por los órganos competentes, podrán acogerse al beneficio de retener hasta el cien por ciento (100%) de los ingresos que perciban en divisas en razón de las exportaciones realizadas, siempre y cuando por lo menos un noventa por ciento (90%) de lo percibido en divisas sea utilizado para la compra de materias primas, insumos, repuestos, maquinarias, otros bienes o servicios vinculados a la producción del bien, así como para cubrir los gastos incurridos en vista de la actividad productora y exportadora. El valor calculado para la exportación de bienes y servicios será a la tasa oficial más alta.

Las personas jurídicas o naturales que se acojan a este beneficio, deberán presentar un informe cada seis (6) meses al Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX) sobre sus actividades, y suministrar la información requerida por este órgano, especialmente sobre la comprobación del destino de las divisas percibidas.

NONAGÉSIMO SEGUNDO: Se propone incorporar una nueva Disposición Transitoria, que pasa a ser el Artículo 71, redactado de la siguiente manera:

Pago o reconocimiento de divisas autorizadas

Artículo 71.- Con el objeto de reactivar las líneas de crédito de los proveedores internacionales de bienes y servicios esenciales, fortalecer la cadena de valor de todas las empresas del país para generar mayor abastecimiento y mejorar la conectividad aérea nacional e internacional, y en relación a los casos en los cuales los interesados demuestren ante el Centro Nacional de Comercio Exterior (CENCOEX), que le fueron aprobadas y autorizadas divisas que no le han sido liquidadas a pesar de que habían recibido la respectiva Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) y de que efectivamente habían enviado las mercancías o prestados los servicios a sus clientes, el Estado dentro de los noventa (90) días a partir de la vigencia de esta Ley, deberá definir en cada caso la manera de honrar esa deuda cambiaria.

NONAGÉSIMO TERCERO: Se propone suprimir la Disposición Derogatoria aprobada en la Primera Discusión, identificada como Artículo 33.

NONAGÉSIMO CUARTO: Se propone incorporar la Sección II dentro del Capítulo VII, redactada de la siguiente manera:

Sección II
Derogatorias

NONAGÉSIMO QUINTO: Se propone incorporar una nueva Disposición Derogatoria, identificada como Artículo 72, redactado de la siguiente manera:

Artículo 72.- Se deroga cualquier norma prevista en la legislación vigente que establezca la ocupación previa o temporal, o cualquier tipo de expropiación, sin cumplir con lo establecido en el Artículo 5° de esta Ley.

NONAGÉSIMO SEXTO: Se propone incorporar una nueva Disposición Derogatoria, identificada como Artículo 73, redactado de la siguiente manera:

Artículo 73.- Se derogan todas las normas que colidan con lo dispuesto en la presente Ley.

NONAGÉSIMO SÉPTIMO: Se propone incorporar la Sección III dentro del Capítulo VII, redactada de la siguiente manera:

**Sección III
Disposición Final**

NONAGÉSIMO OCTAVO: Se propone modificar la denominación "Vigencia. Publicación en Gaceta Oficial", que corresponde al Artículo 34 aprobado en Primera Discusión, que ahora será "Disposición Final Única", manteniendo el mismo texto que dice:

Única.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Con la presentación de este informe la **Comisión Permanente de Finanzas**, cumple con el mandato impuesto por la Plenaria de la Asamblea Nacional.

**DIP. ALFONSO MARQUINA
PRESIDENTE**